

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

BOP-A-2024-5210

**INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ACUERDO PROVISIONAL DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL N° 21 REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.****Edicto de publicación**

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba, en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2024, ha adoptado acuerdo provisional de modificación de Ordenanza Fiscal número 21, reguladora de la tasa por la prestación del servicio de ayuda a domicilio.

Lo que se somete a información pública, a los efectos y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones y/o sugerencias que estimen oportunas durante el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

El acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal n.º 21, reguladora de la tasa por la prestación del servicio de ayuda a domicilio, consiste en la modificación del apartado segundo del artículo 4º cuya **redacción actual es**:

**➤ Artículo 4º.- Cuota tributaria**

2.- El precio/hora del Servicio Municipal de Ayuda a Domicilio, enmarcado en la prestación básica de los servicios sociales comunitarios, será el que resulte de aplicar los siguientes porcentajes de aportación por el usuario al coste/hora máximo del servicio de ayuda a domicilio, prestado en el ámbito del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, que periódicamente se establezca por la Junta de Andalucía mediante publicación en el BOJA de resolución de la Consejería competente, en función de lo establecido en el artículo 24 de la Orden de 27 de Julio de 2.023, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y que, mediante Resolución de 24 de abril de 2023, de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, en este momento ha quedado fijado en 15,45 € la hora.

**Redacción que se propone :****➤ Artículo 4º.- Cuota tributaria**

2.- El precio/hora del Servicio Municipal de Ayuda a Domicilio, enmarcado en la prestación básica de los servicios sociales comunitarios, será el que resulte de aplicar los siguientes porcentajes de aportación por el usuario al precio/hora que este Ayuntamiento satisface a la mercantil local Servicios Públicos de Priego, S.L., por la prestación de este servicio.

En el caso en el que la modificación propuesta resulte aprobada, entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, teniendo efectos retroactivos desde el 15 de julio de 2024, ya que en caso contrario se incurriría en el incumplimiento del artículo 24.2 del TRLRHL que estatuye que el importe de las tasas por la prestación de un servicio o por la realización de una actividad no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate o, en su defecto, del valor de la prestación recibida, pues de acuerdo a la Ordenanza Fiscal vigente, la cuota tributaria resultante de esta tasa se calcula a partir del coste/hora máximo del servicio de ayuda a domicilio, prestado en el ámbito del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, que periódicamente se



establezca por la Junta de Andalucía mediante publicación en el BOJA, habiendo quedado fijado en 16,15€/hora mediante publicación de resolución, de 9 de julio de 2024, en BOJA nº. 136 de 15 de julio de 2024. Sin embargo, el precio/hora que este Ayuntamiento está pagando a la Empresa Pública Servicios Públicos de Priego, S.L. por la prestación del Servicio Municipal de Ayuda a Domicilio, enmarcado en la prestación básica de los servicios sociales comunitarios asciende a 15,45 €/hora.

En el caso de que no se formulen reclamaciones durante el periodo de exposición pública, el referido acuerdo plenario se considerará definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Priego de Córdoba, 20 de diciembre de 2024.– El Alcalde, Juan Ramón Valdivia Rosa.

